

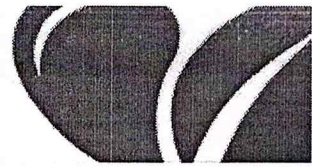
ACUERDO No004
Diciembre 27 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.",

La Honorable Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P, en uso de sus atributos legales, reglamentarias y en especial las que confiere el numeral 23 del artículo 29 de sus estatutos y,

CONSIDERANDO

- A) Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., es una entidad de carácter oficial del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo energía eléctrica, telefonía básica pública conmutada, producción, comercialización y venta de agua ozonizada y micro filtrada en sus diferentes presentaciones, así como las actividades complementarias a los mismos.
- B) Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P., para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación Interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones CRA y demás normas reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
- C) Que el Decreto 111 de 1996, establece en su artículo 5º que las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.
- D) Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- E) Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 29 del estatuto de Girón S.A.S. E.S.P., dentro de las funciones de la Junta Directiva está la de aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, atendiendo los planes y programas de cada vigencia.
- F) Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.,
- G) Que por medio de la resolución 3832 del 18 de octubre del 2019, Se expide el nuevo catálogo presupuestal CCPET, el cual deberá aplicarse y ejecutarse en todas las etapas del ciclo presupuestal de la vigencia 2021. El Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas



(CCPET), es un instrumento para detallar los ingresos y gastos en armonía con estándares nacionales e internacionales. La expedición y actualización del mismo es responsabilidad de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Busca satisfacer las necesidades de la programación financiera, la gestión del presupuesto, la rendición de cuentas y la articulación del presupuesto de las entidades territoriales con otros sistemas de información de la gestión financiera pública, incluyendo las estadísticas de finanzas públicas. Evita problemas como múltiples planes de cuentas, dispersión en la elaboración de planes, reportes y sistematizaciones para la revelación y presentación de información financiera de entidades territoriales.

H) la empresa de **servicios públicos Girón S.A.S E.S.P** presenta el presupuesto 2023 con la aplicación del nuevo marco normativo presupuestal en cumplimiento de la resolución 1355 del 2020 y sus últimas actualizaciones.

Por lo anterior,

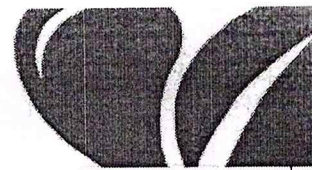
ACUERDA

ARTÍCULO 1: Fíjese el Presupuesto General de Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **\$ 1.794.724.133 (Mil setecientos noventa y cuatro millones setecientos veinticuatro mil ciento treinta y tres pesos mcte)** obtenidos por la prestación del servicio de alcantarillado, y otros que la empresa pueda tener de acuerdo con el siguiente detalle.

PRIMERA PARTE

**PRESUPUESTO DE INGRESO
DEL 01 de enero a 31 de diciembre de 2023**

Rubro Presupuestales	Descripción	PRESUPUESTO 2023
1	INGRESOS	\$ 1.794.724.133,00
1.0	Disponibilidad Inicial	\$ 165.819.894,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.628.904.239,00
1.0.01	Bancos	\$ 165.819.894,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.628.904.239,00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 1.265.178.396,00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 1.265.178.396,00
1.1.02.05.001.01	Minerales; electricidad, gas y agua	\$ 1.265.178.396,00



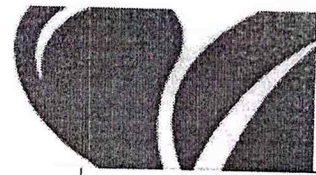
1.1.02.05.001.01.01	recaudo por facturación cargo fijo y consumo alcantarillado	857.760.115,00
1.1.02.05.001.01.02	derecho de conexión y alcantarillado	\$ 159.300.000,00
1.1.02.05.001.01.03	recaudo para inversion	\$ 239.618.281,00
1.1.02.05.001.01.04	otros ingresos	\$ 8.500.000,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 363.375.843,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 363.375.843,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 363.375.843,00
1.2	Recursos de Capital	\$ 350.000,00
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 350.000,00
1.2.05.02	Depositos	\$ 350.000,00

ARTÍCULO 2: Fíjese el Presupuesto General de Gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, la suma de: **\$ 1.794.724.133 (Mil setecientos noventa y cuatro millones setecientos veinticuatro mil ciento treinta y tres pesos mcte)** obtenidos por la prestación del servicio de alcantarillado, y otros que la empresa pueda tener de acuerdo con el siguiente detalle.

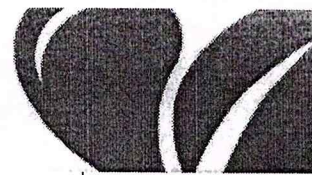
SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

2	GASTOS	\$ 1.794.724.133,00
2.1	funcionamiento	
2.1.1	Gastos de personal	
2.1.1.01	planta de personal Permanente	
2.1.1.01.01	factores constitutivos de salario	
2.1.1.01.01.001	factores salariales comunes	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 235.000.000,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 0,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	\$ 12.000.000,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 7.000.000,00
2.1.1.01.01.001.08	prestaciones sociales	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 23.000.000,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 19.545.000,00
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 10.000.000,00
2.1.1.01.02	contribuciones inherentes a la seguridad social	
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 28.000.000,00



2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 0,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 22.000.000,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 9.400.000,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 2.500.000,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	
2.1.1.01.03.001	prestaciones sociales	
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 10.758.600,00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$ 7.000.000,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por recreación	\$ 2.500.000,00
2.1.1.01.03.020	estímulos a empleados del estado	\$ 4.000.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$ 35.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$ 10.000.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	\$ 10.000.000,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.1.2.02.01.003.01	Artículos de papelería	\$ 10.000.000,00
2.1.2.02.01.003.02	Artículos de ferretería	\$ 30.000.000,00
2.1.2.02.01.003.03	Artículos de Aseo	\$ 2.000.000,00
2.1.2.02.01.003.04	combustibles y aceites	\$ 3.000.000,00
2.1.2.02.02	adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 40.000.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 6.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008.01	Servicios jurídicos y contables	\$ 116.300.000,00
2.1.2.02.02.008.02	servicio de apoyo para la operación del alcantarillado	\$ 400.000.000,00
2.1.2.02.02.008.03	Servicio de apoyo operativo	\$ 50.000.000,00
2.1.2.02.02.008.04	Servicios apology ambiental	\$ 30.000.000,00
2.1.2.02.02.008.05	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 24.000.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 182.102.252,00
2.1.3.13	sentencias y conciliaciones	
2.1.3.13.01	fallos nacionales	
2.1.3.13.01.001	Sentencias	\$ 1.000.000,00
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	
2.1.8	Gastos por tributos tasas contribuciones multas sanciones impuestos	
2.1.8.01	impuestos	
2.1.8.01.01	impuestos sobre la renta y complementarios	\$ 36.000.000,00
2.1.8.01.54	impuesto de industria y comercio	\$ 18.000.000,00
2.1.8.04.01	cuota de auditaje	\$ 6.000.000,00



2.1.8.04.05	contribución supeservicios	\$ 16.000.000,00
2.1.8.04.16	contribución CRA	\$ 12.000.000,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.01.01	Activos fijos	
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	
2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua	\$ 189.618.281,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 60.000.000,00
2.3.2.02.02	adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 66.000.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 50.000.000,00

ARTÍCULO 3 – DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo, son complementarias a la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 compiladas en el Decreto 111 de 1996, y deben aplicarse en armonía con el Decreto 115 de 1996, mediante el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Carácter Oficial.

ARTÍCULO 4 – CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones generales, rigen para La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P. a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5 – DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS PRESUPUESTALES DE INGRESOS: Las cuentas del presupuesto de ingresos de la empresa, están constituidas por los siguientes conceptos: a) Facturación conjunta del servicio público de alcantarillado; b) Subsidios.

- I. **Facturación conjunta del servicio público domiciliario de alcantarillado:** Este rubro presupuestal contempla aquellos ingresos a recibir por la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado que presta GIRÓN S.A.S. E.S.P en el Municipio de Girón, Santander.
- II. **Subsidios:** Este rubro contempla los ingresos a percibir GIRÓN S.A.S. E.S.P por parte del Municipio, de acuerdo a los diferentes porcentajes otorgados a cada estrato, y atendiendo la normatividad jurídica vigente.

ARTÍCULO 6 – CUENTAS PRESUPUESTALES DE GASTOS: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, costo operativo de alcantarillado y gastos de inversión, que se causen durante la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 7 - Para efectos de la ejecución del presupuesto de gastos, su contabilización y su correspondiente fiscalización, se establece la siguiente clasificación y definición de las apropiaciones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

SERVICIOS PERSONALES:



SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA: Son los pagos de los servicios a los empleados vinculados a la planta de personal de la entidad en forma legal y reglamentaria; según la estructura organizacional de la sociedad.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Se destina a los pagos que por este concepto se reconoce a los empleados, trabajadores oficiales de los órganos y entidades de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y normas legales vigentes (Ley 15 de 1959).

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Se paga a los empleados públicos de las entidades territoriales de acuerdo al decreto que establezca el gobierno nacional para el año 2018, en materia de límites máximos salariales de empleados públicos de las entidades territoriales.

PRIMA DE SERVICIOS: Los funcionarios a quienes se aplica el siguiente decreto tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a medio sueldo que corresponda al cargo que desempeñe, se pagara en los primeros quince días del mes de julio de cada año

Cuando a treinta de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicio, de que trata el artículo 58 del decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses y decreto 2351 de 2014.

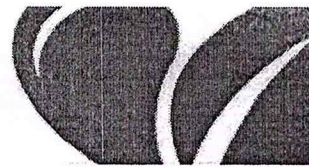
VACACIONES: Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas.

PRIMA DE VACACIONES: Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la administración por cada año de servicio equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio para el empleado y para los trabajadores conforme a las convenciones colectivas y se liquidan con el salario devengado en el momento del disfrute (Decreto 1247 de 1979).

PRIMA DE NAVIDAD: Todos los empleados públicos y los trabajadores oficiales tendrán derecho a una prima de navidad equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo que desempeñe a treinta de noviembre de cada año, prima que se pagara en la primera quincena del mes de diciembre.

Tendrán derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo de servicio, durante el año a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidara con base en el último salario de vengado quedan excluidos de este derecho los empleados públicos, empresas industriales o comerciales del estado y sociedades de economía mixta, que por virtud de pactos, convenciones colectivas de trabajo, fallo arbitrales o reglamentos de trabajo, tengan derecho a primas anuales similares, cualquiera sea su determinación.

SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES: Pago por servicios calificados y/o asesores a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o transitoria para asuntos propios de la entidad los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta a que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.



desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios

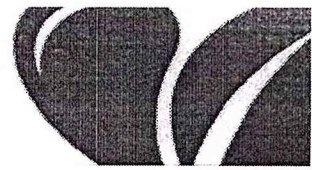
ARTÍCULO 8 – Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los mismos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO 9 – Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando estos no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10 – Autorícese al Gerente General para que mediante acto administrativo incorpore los recursos por concepto de convenios suscritos dentro de la presente vigencia.

ARTÍCULO 11 - El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores que conforman el Presupuesto General de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P.



HORAS EXTRAS: Jornada ordinaria nocturna: Se entiende por jornada ordinaria nocturna la que de manera habitual empieza y termina entre las 09: 00 p.m., y las 6: 00 a.m., del día siguiente.

Horas extras diurnas: Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo, o las personas en quienes hubiere delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio o pago de horas extras, de acuerdo a lo fijado en la legislación laboral vigente.

DOTACION: El personal directamente vinculado a la sociedad y que devengue menos de dos (02) salarios mínimos, tendrán derecho a una dotación cada cuatro (04) meses. Esta prestación se reconocerá al empleado que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad, (Ley ICACIO70/88).

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Reconocimiento y pago para empleados públicos del nivel territorial; se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, en los términos y Condiciones señalados en el decreto 2418 de 2015.

FONDO DE CESANTIAS: Cuando el empleador oficial está afiliado al Fondo Nacional del Ahorro por la entidad Empleadora, esta debe liquidar cada año calendario a partir del 1 de enero de 1969, la cesantía que anualmente se cause a favor de sus trabajadores y empleados tomando como base el salario promedio mensual devengado por el funcionario en los tres (3) últimos meses de cada año, o el promedio de lo devengado en el año respectivo o en el tiempo servido, en caso de salario variable. La liquidación anual así efectuada tiene carácter definitivo y no puede revisarse, aunque en años posteriores varié la remuneración del respectivo funcionario (Art. 27 Decreto 3118 de 1968).

INTERESES DE CESANTIAS: Corresponde a la cuota que los órganos y entidades de la administración cancelen al fondo para el pago de cesantías del personal vinculado a aquellas de acuerdo con las disposiciones legales.

GASTOS GENERALES:

MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía. No incluye: Sistemas de armamento

MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS: Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

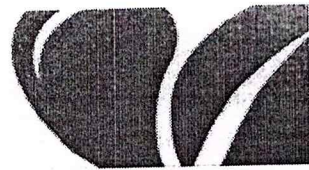
ADQUISICION DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

Nit: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

PBX 6167964, Dirección: Carrera 22 C No. 16 – 02 Urbanización Portal Campestre II, Girón.
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



ARTÍCULO 12- MODIFICACIONES PRESUPUESTALES: Los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Empresa, deberán llevar el registro y el control de la Ejecución Presupuestal. La Junta Directiva ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Municipal en los términos de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 13- En cualquier mes del año fiscal el ordenador del gasto o a quien éste delegue podrá realizar adiciones, traslados, reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir alguno de los siguientes eventos: i) Que se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos; ii) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por la junta directiva o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refieren el artículo 347 de la Constitución Política; iii) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.

ARTÍCULO 15 - La Junta Directiva, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y contabilidad de la empresa que considere conveniente para la adecuada ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 16- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del 2023.

Expedido en el Municipio de Girón, a los 27 días del mes de diciembre del 2022.

**JAVIER ORLANDO ACEVEDO BELTRAN
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA GIRON SAS ESP**

**YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA
GIRON ESP SAS**

Proyectó:

Diana Carolina Esparza Gallardo- Dirección Administrativa y Financiera *de*
Diana Carolina Esparza Gallardo, Dirección Administrativa Jurídica (E) *sh*
Yurley Fernanda Rey Ortiz - Dirección Operativa (E)

Revisó:

Yurley Fernanda Rey Ortiz -, Gerente General *X*